

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2022-00252-00

El abogado FABIO RIVEROS MEDINA, apoderado judicial del demandante, remitió los documentos que dan cuenta de la notificación del mandamiento de pago a los demandados CENTRAL DE TRANSPORTE S.A., LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. y HUGO ALEXANDER CASTRO, de conformidad con lo establecido en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

Tal como consta en el documento anexo al correo recibido por este Despacho Judicial, el mensaje de datos se envió el 28 de marzo de 2023, al cual se anexó el auto admisorio y la demanda con sus anexos.

Así las cosas, de conformidad con la norma citada, se tendrán por notificados a los demandados el 31 de marzo del mismo año. En el término de traslado de la demanda la sociedad CENTRAL DE TRANSPORTE S.A. contestó la demanda y propuso excepciones de mérito y los demandados LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. y HUGO ALEXANDER CASTRO guardaron silencio.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: TENER EN CUENTA los demandados CENTRAL DE TRANSPORTE S.A., LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. y HUGO ALEXANDER CASTRO, se notificaron del auto que admitió la demanda de conformidad con lo establecido en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, el **31 de mayo de 2023** según correo electrónico remitido el 28 del mismo mes y año.

SEGUNDO: TENER EN CUENTA que en el término de traslado de la demanda la sociedad CENTRAL DE TRANSPORTE S.A. contestó la demanda y propuso excepciones de mérito y los demandados LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. y HUGO ALEXANDER CASTRO guardaron silencio.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ

-4-

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 91 hoy 11 de julio de 2023 a las 8:00 a.m.

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eecaf88669861704c38c97b60dabb808d56b270f68ef4a63f6320999519bc78e**

Documento generado en 10/07/2023 03:59:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>